

SECRETARIA.
A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con escrito del demandado Johan Mauricio López Giraldo en el que le confiere poder a la abogada Marly Katherine Pabón Sánchez para que lo represente en el presente proceso y a su vez solicita la remisión de todo el expediente digital junto con las pruebas para proceder a la contestación de la demanda.- Sírvase proveer.
Cali, 15 de septiembre de 2022

Auto No. 1980
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, quince de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220029300
Demandante: Jessica Lorena Manchola Osorio
Demandado: Johan Mauricio López Giraldo

Evidenciado el poder y contestación de la demanda, el Juzgado

DISPONE:

Primero.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor JOHAN MAURICIO LOPEZ GIRALDO conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.-

Segundo.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Dra. MARLY KATHERINE PABON SANCHEZ con T.P. No. 342.178 del C.S. de la J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Remítase copia de la demanda, anexos y auto admisorio a la apoderada del demandado Dra. Marly Katherine Pabón Sánchez, indicando que el término para contestar la demanda empezara a correr una vez se realice la respectiva remisión de lo indicado.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali 16 de septiembre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7404503154a2a7f73c4688fdc8c9b1d86d2b5d07c5390babbb37c917fa64c58c**

Documento generado en 15/09/2022 07:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>